JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, acción Sucesoria e Intestada de MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicada al 2024-00114-00; allegados insumos. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 15 de octubre de 2024.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0694

Viterbo, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia acción Sucesoria Intestada de MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicada al 2021-00114-00.

HECHOS:

Se admitió el trámite el 17 de agosto de 2021, con citación de las personas con interés en el haber dejado por el causante.

La actuación fue suspendida con orden de fecha 11 de febrero de 2022, a la espera de decisión en asunto tramitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Anserma, Caldas.

Se trajo documento que sustituye el poder conferido en favor de profesional.

Igualmente se allegan los siguientes insumos:

a- Acta de Audiencia del 25 de enero de 2024, que incluye fallo que reconoce la unión marital de hecho entre los señores LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO y MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, desde junio de 2008 a junio de 2020.

b- Sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del 2 de septiembre de 2024, mediante el cual resuelve recurso de alzada y que declara la sociedad patrimonial entre LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO y MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ entre junio de 2008 y junio de 2020, y decreta su disolución y en estado de liquidación.

c- Auto del 19 de septiembre de esta anualidad proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, mediante el cual ordena estarse a lo resuelto por el superior.

d- Poder otorgado por el señor DANY ALEJANDRO CORREA MÚNERA como apoderado general de la señora LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO, intentando su representación y reconocimiento dentro de esta acción.

Se adjuntaron documentos.

SE CONSIDERA:

Debe este judicial tomar posición conforme a lo solicitado.

1- Sustitución:

Refleja la carpeta archivo 026, sustitución del poder en favor de profesional del derecho para que siga representando los intereses de las señoras JHULIANA HERNÁNDEZ SOTO, LAURA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO y YENNY MARCELA HERNÁNDEZ SOTO.

Como la solicitud goza de asidero legal se tendrá a la Dra. SOPHIE CASTRO CIFUENTES como apoderada sustituta de esta parte.

2- Levantamiento de la suspensión.

El 11 de febrero de 2022, se dispuso la suspensión del proceso conforme a los lineamientos del artículo 161 numeral primero del código general del proceso.

Ello en atención al proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO frente a herederos de MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Se acercan insumos suficientes que dan cuenta de las decisiones de fondo dentro del trámite de familia, que indican el reconocimiento de la existencia de la unión marital y la sociedad patrimonial.

De igual manera la orden de estarse a lo resuelto por el juzgado de instancia, con lo que se determina la firmeza en el asunto.

Copias que han sido aportadas por quien funge como apoderado de los menores DSHO y SHO y que ha dado inició a esta acción sucesoria.

Por lo anterior y sin más detalles procede la reanudación del proceso.

3- Poder.

Se acerca por el profesional del derecho poder otorgado por el señor DANY ALEJANDRO CORREA MÚNERA como apoderado general de LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO, para que se haga parte en esta actuación a fin de liquidar la herencia y la sociedad patrimonial de hecho conformada entre la mencionada y el acá causante.

Revisada la escritura 4856 del 17 de noviembre de 2023, mediante la cual la señora LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO confirió poder general al señor CORREA MÚNERA, ella fue expedida el 23 de noviembre de esa anualidad con certificado de vigencia sin fecha.

Por lo tanto, se denegará la concesión de personería.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

DECIDE:

PRIMERO: Ordena agregar memorial y anexos traídos a la Sucesión Intestada del señor MARIO HERNÁNEZ GÓMEZ, radicada al 2021-00114-00; en consecuencia, dispone:

A- Aceptar la sustitución del poder de Dr. JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO en favor de SOPHIE CASTRO CIFUENTES con cédula 1.061.372.246 y T. P. 338.361, conforme al poder acercado.

B- Levantar la suspensión impuesta dentro de esta actuación sucesoria teniendo en cuenta los documentos que indican el reconocimiento de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO y MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

C- Negar la personería solicitada en favor de profesional del derecho, por lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0177 del 24/10/2024

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO